

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, nuevamente remitida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, el día 30 de Abril de 2021 con otro radicado. Se deja constancia que los días 5 y 12 de Mayo no corren términos judiciales por Paro Nacional. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 31 de Mayo de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0973

Radicación No. 2021-00284-00

Santiago de Cali, primero (1º,) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Examinada nuevamente, la demanda EJECUTIVA que promueve mediante apoderado judicial, el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra la señora YULI ROCIO LOPEZ SUAREZ, se advierte que, con anterioridad el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, ya había enviado remitido del Proceso 2021/00134 con providencia del 12704/2021 demanda con igual pretensión y entre las mismas partes, la cual fue radicada y cursa ante este despacho con el número 7600141890032021-00253-00.

De lo reseñado con antelación, se tiene que se trata de una nueva demanda, con radicado remisorio 2021/00174 dentro del cual se emitió providencia el 21/04/2021, y demandar nuevamente con copia de idéntico título, Pagaré No. 0090005333545 del 06/05/2020 por valor de \$32.794.413, con igual pretensión, y entre las mismas partes, es notoriamente improcedente, conforme a lo reglado en el Art. 43, Capítulo V del C.G.P., y demás normas concordantes, lindando la parte actora en conductas que atentan contra la Buena Fé, que se presume de los extremos procesales.

Consecuente con lo anterior, este despacho rechazará de plano la presente demanda por lo anteriormente expuesto. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de Ejecutiva del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial contra la señora YULI ROCIO LOPEZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.261.521, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- EXHORTAR al apoderado de la parte actora, a fin de no utilizar el título valor objeto de recaudo, en reiteradas acciones, ante varias instancias judiciales, de cara a sus obligaciones, so pena de verse incurso en investigaciones disciplinarias.

TERCERO.- ARCHIVARSE la actuación, previa anotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria